

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1928

NÚMERO 5347

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**CARLOS L. LÓPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 56, N.º 44.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

**Secretario de Agricultura y Obras Públicas.**  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 91 de 1928, de 2 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos..... 18273

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá..... 18273

Reconocimiento del Vicecónsul de la Gran Bretaña por el Gobierno de la República de Panamá..... 18273

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 66, de 16 de Julio de 1928..... 18273

Resolución número 72, de 15 de Julio de 1928..... 18273

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2196, de 25 de Julio de 1928..... 18273

Resolución número 2197, de 25 de Julio de 1928..... 18274

Resolución número 2198, de 25 de Julio de 1928..... 18274

Certificado número 1797 de registro de marca de fábrica..... 18274

Certificado número 1798 de registro de marca de fábrica..... 18274

Certificado número 1799 de registro de marca de fábrica..... 18274

#### RAMO DE MINAS

Resolución número 51, de 23 de Julio de 1928..... 18273

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1928..... 18275

Avisos Oficiales..... 18275

Edictos..... 18275

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 91 DE 1928

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor Manuel Esquivel P., Cartero de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor José J. Sarmiento.

Artículo 2.º Se nombra al señor José S. Mendoza Jr., Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Manuel Esquivel P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República del Ecuador acredita al señor don Colón Eloy Alfaro en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Colón Eloy Alfaro en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Panamá y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la Gran Bretaña por el Gobierno de la República de Panamá.

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—

Vistas las Letras Patentes de fecha 14 de Julio de 1928 por las cuales Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña etc. nombra Vice-Cónsul al señor Alan David Francis, documento que dice:

«Jorge, por la Gracia de Dios, Rey de la Gran Bretaña, Irlanda y de los Dominios Británicos de ultramar, Duques de la Pe, Emperador de la India, etc. etc.

A todos los que las presentes vieren, SALUTE:

Por cuanto que hemos creído necesario para la conveniencia de nuestros súbditos que viajan, comercian o residen en el exterior, nombrar alguna persona para que desempeñe el cargo de Vice-Cónsul a fin de que cuide de los asuntos de nuestros mencionados súbditos, y para ayudarlos y protegerlos en todas sus empresas legales y mercantiles.

Saben que dando especial crédito y confianza a la discreción y fidelidad de nuestro fiel y bien amado Alan David Francis, le hemos nombrado y constituido como por las presentes nombramos y constituimos al mencionado Alan David Francis, como nuestro Vice-Cónsul, en nuestro servicio consular general. Concediéndole por las presentes plenos poderes y autoridad por todos los medios legales para que ayude y proteja a nuestros comerciantes y demás súbditos nuestros que negocian, visitan o residen en el exterior como se ha dicho arriba. Para que desempeñe y mantenga dicho cargo mientras nos plazca, con todos los derechos, privilegios e inmunidades a él anexos. Y por las presentes solicitamos a todos nuestros súbditos que tomen debida nota de esta nuestra comisión y la obedezcan.

Dada en nuestra Corte de Saint James el día 14 de Julio del año mil novecientos veintiocho, en el año décimo octavo de nuestro reinado.

Por Mandato de Su Majestad,

AUSTIN CHAMBERLAIN.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Alan David Francis con el carácter Vice-Cónsul de la Gran Bretaña y expíasele el correspondiente exequatour.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Con fecha 12 de Julio en curso, ha elevado a este Despacho el señor Antonio Alberto Valdés el siguiente memorial:

«No ha sido resuelto el memorial que con fecha 20 de Diciembre del año pasado, elevé a usted en solicitud de que se me concediera prórroga prudencial para dar principio a la explotación

de bosques de conformidad con el Contrato que al efecto tengo celebrado con el Gobierno, distinguido con el número 17, de fecha 7 de Septiembre de 1927, aprobado el 7 de Octubre del mismo año.

«El plazo de dos meses concedido en el citado contrato para dar principio a los trabajos, es sumamente angustioso para la clase y magnitud del negocio que va a emprenderse, que necesita transportar e instalar maquinarias pesadas, equipo para líneas férreas y los consiguientes trabajos de instalación para poder conducir las maderas al puerto de embarque.

«Por las razones expuestas, pido al señor Secretario, muy respetuosamente, se sirva acordarme el plazo que tengo solicitada dentro del cual pueda yo dar principio a las obras de explotación, por serlo razonable.»

En vista de las observaciones contenidas en el precedente memorial, que este Despacho considera justificadas,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Diciembre del año en curso de 1928, el plazo señalado en el Contrato número 17, de 7 de Octubre de 1927, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Alberto Valdés, para dar principio a la explotación de bosques a que dicho contrato se refiere, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.ª del mismo, siempre que se eleve a la suma de B/ 1.000.00—MIL BALBOAS—el depósito de que trata la citada cláusula 11.ª por concepto de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 18 de Julio de 1928.

RESUELTO:

Concedáse al señor José Fierro Jr., el permiso que solicita para traspasar a la señora Rosario de Bloise los derechos y obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 86 celebrado con la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 15 de Mayo de 1924, por el cual se le vendió un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz, terreno distinguido en el plano oficial con el número 5 de la Calle Quinta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 2196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2196.—Panamá, 25 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Standard Oil Company» (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del

Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la clase 6, sobre sustancias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca está representada por un muñeco cuya figura imita la de un soldado. Lleva a guisa de morral una lata de FLIT y simulando en llevar un rociador sobre el cual se lee la palabra FLIT y se aplica o se fija a las vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la misma sobre dichos paquetes o vasijas de cualquier otra manera.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar la «Standard Oil Company» (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 25 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1797 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

#### RESOLUCION NUMERO 2197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2197.—Panamá, Julio 25 de 1928.

En escrito de fecha 10 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Standard Oil Company» (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la Clase 6, sobre sustancias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la representación de la palabra FLIT, en letras mayúsculas, escritas sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distinto color. La marca tiene cuatro leyendas en inglés, relativas al artículo y a su uso, y se aplica o se fija a las vasijas o paquetes que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la misma sobre dichos paquetes o vasijas de cualquier otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «Standard Oil Company» (New Jersey) domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 25 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1798 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

#### RESOLUCION NUMERO 2198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2198.—Panamá, 25 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Standard Oil Company» (New Jersey) domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la clase 6, sobre sustancias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

La marca está representada por una hoja impresa destinada a cubrir los seis lados de la vasija que contiene el líquido que dicha marca ampara. En las caras anterior y posterior se lee en la parte superior la palabra FLIT bajo de la cual hay una leyenda en castellano de un lado y en inglés del otro. Las caras laterales tienen también la palabra FLIT hacia un extremo. En el centro dos manos en actitud de rociar el líquido con un rociador y en el otro extremo la representación de una latita de líquido. En la cara superior se lee la palabra FLIT y en la cara inferior está representado un muñeco que lleva en la espalda una lata del líquido y en el hombro un rociador, y se aplica o se fija a las vasijas o paquetes por medio de marbetes impresos en que aparece la marca de fábrica o estampando dicha marca sobre las mismas vasijas o paquetes de cualquier otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «Standard Oil Company» (New Jersey) domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 25 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1799 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

#### CERTIFICADO NUMERO 1797

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Julio de 1928.—Caduca: 25 de Julio de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2196 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Standard Oil Company» (New Jersey) domiciliada en la ciudad de Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la clase 6, sobre sustancias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Marzo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5284 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 10 de Abril de 1928.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca está representada por un muñeco cuya figura imita la de un soldado. Lleva a guisa de morral una lata de FLIT y simulando en llevar un rociador sobre el cual se lee la palabra FLIT, y se aplica o se fija a las vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la misma sobre dichos paquetes o vasijas de cualquier otra manera.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

#### CERTIFICADO NUMERO 1798

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Julio de 1928.—Caduca: 25 de Julio de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, se ha registrado en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2197, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Standard Oil Company» (New Jersey) domiciliada en la ciudad de Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la Clase 6, sobre sustancias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas, que se elabora o fabrica en Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada

el día 31 de Marzo de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5284 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Abril de 1928.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra FLIT en letras mayúsculas, escritas sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distinto color. La marca tiene cuatro leyendas en inglés relativas al artículo y a su uso y se aplica a las vasijas o paquetes que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la misma sobre dichos paquetes o vasijas de cualquier otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

#### CERTIFICADO NUMERO 1799

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Julio de 1928.—Caduca: 25 de Julio de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2198, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Standard Oil Company» (New Jersey) domiciliada en la ciudad de Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la clase 6, sobre sustancias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en Bayonne, Estado de New Jersey, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Marzo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5284 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Abril de 1928.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca está representada por una hoja impresa destinada a cubrir los seis lados de la vasija que contiene el líquido que dicha marca ampara. En las caras anterior y posterior se lee en la parte superior la palabra FLIT bajo de la cual hay una leyenda en castellano de un lado y en inglés del otro. Las caras laterales tienen también la palabra FLIT hacia un extremo. En el centro dos manos en actitud de rociar el líquido con un rociador y en el otro extremo la representación de una latita de líquido. En la cara superior se lee la palabra FLIT y en la cara inferior está representado un muñeco que lleva en la espalda una lata del líquido y en el hombro un rociador, y se aplica o se fija a las vasijas o paquetes por medio de marbetes impresos en que aparece la marca de fábrica o estampando dicha marca sobre las mismas vasijas o paquetes de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 52.—Panamá, 28 de Julio de 1928.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 195 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar desierta la petición presentada a esta Secretaría, por el señor John Edward Seagnillo, en escrito fechado el 27 de Enero del corriente año, para obtener una zona para practicar exploraciones mineras en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1928.

As. 3138. Telegrama de ayer, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Manuel Sosa, ubicada en este Distrito.

As. 3139. Escritura 790 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a Benjamin Quintero Jr. y otro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3140. Entró anteriormente bajo asiento 1842 del Tomo 14 del Diario.

As. 3141. Adiciona el asiento anterior.

As. 3142. Escritura 829 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Sivaneste vende a Eduardo Navarro un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3143. Escritura 403 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Celedonio Moneayo vende a Eduardo Navarro dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3144. Oficio 667 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que a petición de David P. Cardinhal se ha decretado embargo sobre las acciones que tiene M. Everardo Duque en el «Club Hípico de Panamá».

As. 3145. Oficio 333 de 13 de los corrientes, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en el cual comunica que a petición de Otilio Barra Ardiles, se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de la sucesión de Arturo Prado B.

As. 3146. Escritura 397 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María C. Hiacapí y otra constituyen hipoteca a favor de Honorina R. Lyons, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3147. Escritura 1201 de 19 de Agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José L. Goldson vende a Errol J. Paltner, una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3148. Escritura 290 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lo Pen y otros venden a Yang Yan los derechos que tienen en la sociedad denominada «Yeng Chong y Co.»

As. 3149. Escritura 810 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio Delgado y otros venden a Raquel Sayal y otra varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 3150. Adiciona el asiento anterior.

As. 3151. Escritura 110 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Gastezoro cancela hipoteca a Celedonio Moneayo, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3152. Escritura 842 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Lathas vende a Antonio Ensenat una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 3153. Escritura 284 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «The Chase National Bank» cancela la hipoteca a Shulon J. Marzowsky, y éste constituye nueva hipoteca a favor de I. L. Tolshino sobre la misma finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3154. Escritura 841 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Genaro Sitons vende a Eulobia C. S. de Náfiez parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3155. Entró anteriormente bajo asiento 2424 del Tomo 14 del Diario.

As. 3156. Oficio 214 de 12 de los corrientes, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Joshua A. Duncanson, ubicada en ese Distrito.

As. 3157. Escritura 325 de 2 de Junio del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Panama Developing Co., S. A.»

As. 3158 y 3159. Contratos celebrados entre el «Panama Garage Co.» y Mariana de Domenech y Aurora M. de Wozig, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazas.

As. 3160. Escritura 401 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José de la Cruz Herrera se declara autor de «The National Paper & Type Co.» de una suma de dinero.

As. 3161. Escritura 415 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos actas de la «Compañía Delvalle Henríquez, S. A.»

Panamá, 19 Julio de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYTÍA, Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—11

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita a la señora Emma F. Londergan para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, su esposo señor James D. Motherway. Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá, Por el presente edicto, emplaza a Headley Emanuel Reid para que comparezca en el término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue su esposa Josephine Wolda de Reil, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena la disposición legal contenida en el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—6

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas,

HACE SABER:

Que la señora FLORENCE MARDAT, viuda de SAINT LOUIS, mayor de edad, vecina del Distrito de Bocas del Toro, solicita en escrito de fecha 17 de Julio del año en curso, la corrección del nombre de su esposo y el nombre de ella, equivocadamente escritos en el acta de su matrimonio, registrada a folio 339,

asiento 451, Tomo Primero de matrimonios contraídos con anterioridad al 15 de Abril del año de 1914.

La corrección consiste según la petente, en que su esposo se llamaba CONSTANT AGUSTUS SAINT LOUIS y ella FLORENCE MARDAT, y aparecen en el Registro, inscritos con los nombres de AGUSTUS SAINT LOUIS y FLORENCE MALDATT respectivamente. Estos nombres para asentear el acta respectiva, se tomaron de la escritura notarial de Bocas del Toro distinguida con el número 93, de 9 de Mayo de 1911.

También pide FLORENCE MARDAT viuda de SAINT LOUIS, la corrección del nombre de su esposo equivocadamente escrito en el acta de defunción, vista en el parte 10, libro 16 de defunciones de Bocas del Toro, e inscrita en este Registro General, a folio 266, asiento 532, Tomo 4º de defunciones de la Provincia de Bocas del Toro con el nombre de CONSTANTINER SANTO LOUIS, en vez de CONSTANT AGUSTUS SAINT LOUIS. El error en cuanto al acta de defunción es atribuible al declarante, señor THOMAS SAMPSON, vecino de Bocas del Toro, quien al concurrir al Despacho del Registrador Local de allí, manifestó que el nombre del extinto era CONSTANTINER SANTO LOUIS.

Por tanto, el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, para que sirva de formal notificación a quienes interesen, fija el presente Edicto en lugar público de esta Dirección General, por el término de 15 días, hoy a las nueve de la mañana del día 25 de Julio de 1928, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Fompilio Aragón.

3 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que el señor WHA LUNG CHU, chino, por medio de su apoderado, señor don VÍCTOR F. GOYTÍA, ha solicitado la corrección del asiento 341, folio 171, Tomo Octavo de nacimientos de la Provincia de Colón, correspondiente al acta de nacimiento de su hija LEANDA, inscrita en el cupón 26, libro 58 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de la ciudad de Colón. La corrección según el petente, consiste en que la persona a quien se refiere el asiento antes citado es VARÓN y fue inscrito en el Registro Auxiliar de Colón, dándosele nombre y sexo de mujer. Manifiesta el petente que el verdadero nombre que dio el Registrador Local de Colón, fue LEASO y no LEANDA. Que su hijo es VARÓN y no MUJER.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 15 días, hoy a las nueve de la mañana del día 25 de Julio del año de mil novecientos veintiocho, para que sirva de formal notificación a quienes interesen, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Fompilio Aragón.

3 vs.—2

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas,

HACE SABER:

Que la señora EDITH TURNER, mayor de edad, soltera, jaquesita y vecina de Colón, en escrito de fecha 16 de Julio del año en curso, pide la corrección del nombre

de su hijo RAMÓN TURNER, equivocadamente escrito en el cupón de nacimiento número 72, libro 99 de la Registraría Auxiliar de Colón, con el nombre de RAMÓN THORNE, e inscrito en esta Dirección General, a folio 213, asiento 426, Tomo 16 de nacimientos de la Provincia de Colón. También pide la corrección de su nombre, asentado en el acta de nacimiento de su hijo RAMÓN de TURNER, con el nombre de IDA, en vez de HEDIE. Para la inscripción de dicho nacimiento, se tuvo en cuenta el informe respectivo emitido en este Despacho por el señor Ferruccio Bertoli, Superintendente del Hospital de Colón, por conducto del señor Registrador Local de la ciudad de Colón, en él constan los datos indicados en las citas antes hechas.

Por tanto el infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 15 días, hoy a las 9 de la mañana del día 25 de junio de 1928, para que sirva de formal notificación a quien interese, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,  
E. FERNANDEZ JAÉN.  
El Secretario,  
Fompilio Aragón.  
3 vs.—2

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guaca, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color escuro obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (W)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gaalaca, Junio 14 de 1928,  
El Alcalde,  
L. FIGUEROA A.  
El Secretario,  
Francisco González D.  
30 vs.—16

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha trinchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gu F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano le haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer

sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Diaz,  
Secretario.

30 vs.—17

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Reten», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—17

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabatas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerse así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—17

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombarido, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negro, mangata, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+  
A  
y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—17

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancio, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potro al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Otlimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—19

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, de 6 años, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con señas cortas en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. o. o. C

las dos primeras en el anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo a su favor por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carente y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—30